

300.53
EXP No. 004/2015 A.F.

AUTO No.

0044

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE. SECRETARIA
GENERAL. Sincelejo,**

CONSIDERANDO

29 ENE 2015

Que mediante escrito recibido el día 03 de Enero de 2015, el señor **JOSE ALFONSO TRESPALACIOS DE LA ROSA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No.79.790.819 expedida en Bogotá D.C., actuando en su calidad de Representante Legal del Consorcio Sincelejo Ciudad Amable, identificado con Nit No.900697004-5., solicita a esta Corporación permiso para Aprovechar la cantidad de Dos (02) arboles de las especies: Cocoteros (1) y Azahar de la India (1), los cuales se encuentran plantados en la Carrera 25 entre las Calles 21, 24 y Calle 25 Avenida Las Peñitas, en aras de seguir ejecutando las obras de "Reconstrucción de Andenes, Recuperación y Mantenimiento del Corredor Vial ruta Cecar- Etapa I, pertenecientes al Sistema Estratégico de Transporte de Pasajero de la Ciudad de Sincelejo, Departamento de Sucre".

Que es competencia de esta Corporación darle el trámite establecido en el Decreto 1791 de 1996, por lo que se acepta dicha solicitud y se ordena comisionar a personal de esta Corporación para que practique visita de inspección ocular y rinda el respectivo informe sobre la viabilidad del otorgamiento del permiso solicitado.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

RIMERO: Admitase la solicitud presentada por el señor **JOSE ALFONSO TRESPALACIOS DE LA ROSA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No.79.790.819 expedida en Bogotá D.C., actuando en su calidad de Representante Legal del Consorcio Sincelejo Ciudad Amable, identificado con Nit No.900697004-5., encaminada a obtener permiso Aprovechamiento Forestal en la cantidad de Dos (02) arboles de las especies: Cocoteros (1) y Azahar de la India (1), los cuales se encuentran plantados en la Carrera 25 entre las Calles 21, 24 y Calle 25 Avenida Las Peñitas, en aras de seguir ejecutando las obras de "Reconstrucción de Andenes, Recuperación y Mantenimiento del Corredor Vial ruta Cecar- Etapa I, pertenecientes al Sistema Estratégico de Transporte de Pasajero de la Ciudad de Sincelejo, Departamento de Sucre"; de conformidad al Decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

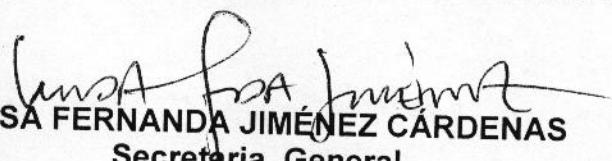
TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

- 0044

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

29 ENE 2015


LUISA FERNANDA JIMÉNEZ CÁRDENAS
Secretaria General
CARSUCRE